

FALTAS DE ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS

1. Las faltas y sanciones de los alumnos se regirán por la legislación vigente.
2. Se considera falta justificada aquella de la que en los tres días lectivos siguientes a la reincorporación del alumno, éste entregue la correspondiente justificación. Todas las demás faltas no se podrán justificar.
3. El padre deberá solicitar la justificación por escrito según el modelo propuesto por el centro dentro de los tres primeros días después de la reincorporación del alumno al centro. Si la ausencia dura tres días o menos, se podrá presentar únicamente dicho modelo, aunque sería conveniente presentar cualquier documento justificativo del que se disponga. Si la ausencia dura más de tres días, junto al modelo del centro se deberá aportar un justificante realizado por algún organismo (centro de salud, juzgado, etc.). En caso contrario, la falta se considerará injustificada.
4. En ningún caso se dejará salir del centro a los alumnos si no tienen autorización expresa (en los recreos para los alumnos de 1º y 2º E.S.O.) o si no viene alguien mayor de edad, debidamente acreditado, a recogerlos.

Si un alumno llega con retraso, es competencia del profesor de guardia o del equipo directivo impedir la entrada a clase durante esa hora para que no interrumpa el desarrollo de la misma; quedando a cargo del profesor de guardia. Deberá recoger el correspondiente justificante en conserjería para justificar la falta debida al retraso.

PARA QUE UN ALUMNO SE AUSENTE DEL CENTRO DEBERÁ SEGUIR LOS SIGUIENTES PASOS:

- Comunicarlo al Tutor o bien a algún miembro directivo.
 - Llamar a casa, bien desde Conserjería o bien avisando al Jefe Estudios.
 - Esperar a que venga a recogerlo un mayor de edad, provisto de D.N.I., quien se hará cargo del alumno.
 - Rellenar el documento que se encuentra en Consejería con firma, fecha, hora de salida y D.N.I., así como el justificante de las faltas de asistencia.
5. Para las faltas de asistencia a clase injustificadas, se aplicará lo establecido en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León y en el reglamento de régimen interior del instituto.
 6. Independientemente de dichas sanciones, se actuará conforme al Plan de Absentismo aprobado en nuestro centro y al programa de absentismo escolar marcado por la Dirección Provincial.